



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 6339 /

TALCA, 201011

VISTOS:

La exposición del Administrador Municipal, el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Octubre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar subvenciones a las Instituciones que a continuación se indican:

INSTITUCION	MONTO PROPUESTO	OBJETIVO
GRUPO FOLKLORICO MUNICIPAL DE TALCA	200.000.-	Confección de trajes, traslados y ornamentos para la Pareja de cueca ganadora del primer lugar en la categoría Junior, a objeto de poder participar en el Campeonato Nacional de Cueca, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de Octubre del año en curso en la Comuna de Retiro.
ONG RAMAL TALCA CONSTITUCION	1.000.000.-	Contratación de equipo de sonido e iluminación y stand para los artesanos (50 toldos) que participarán en la Tercera Feria Costumbrista Reconstruyendo el Ramal Talca Constitución.
AGRUPACION REHABILITADORA A.R.D.A.	1.000.000.-	Solventar gastos de las personas que concurren a rehabilitación.
CENTRO DE CAPACITACION CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES "CENCACYLIV"	1.000.000.-	Equipamiento de sede, equipamiento de cocina, implementos para movilidad, honorarios secretaria de sede, honorarios de monitor capacitador.
JUNTA DE VECINOS VILLA DON	962.572.-	Adquisición de mobiliarios para



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA- 2 -
ALCALDIA

2.- A contar del día hábil siguiente de la emisión de la Orden de Compra en el Portar Mercado público, adjuntando el Decreto Alcaldicio de adjudicación, tendrá un plazo de 5 días hábiles para suscribir el Contrato con el Departamento de Educación de la I. municipalidad de Talca.

3.- La supervisión técnica será responsabilidad de un funcionario del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), quien será el contacto con el adjudicatario.

4.- para la suscripción del Contrato el adjudicado deberá presentar Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor de la Orden de Compra, la que deberá entregar al momento de firma del Contrato en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en calle 4 Oriente N° 1280 Talca, documento que se enviará a custodia a la I. municipalidad de Talca al Departamento de Tesorería, la que la mantendrá durante la ejecución del trabajo y posterior al Acta de Recepción conforme, su devolución se efectuará en un plazo no superior a los 10 días de recibido el trabajo conforme.

5.- Una vez recibido conforme el trabajo, el adjudicado deberá emitir factura por el total mencionado, debiendo entregarla a quien se ha especificado como Inspector Técnico, en dependencias del Departamento de Educación, factura que se cancelará en un plazo no superior a los 30 días de recibida.

6.- Si el adjudicado no cumpliera con el plazo de término de la capacitación como fecha estipulada 09 de Diciembre del 2011, se aplicará una multa del uno por mil del valor contratado, por cada día que exceda dicho plazo por un período de 15 días, a contar del día 16 se considerará una multa de tres por mil hasta el día 30, posteriormente se hará efectiva la Boleta de Garantía y se procederá a poner término al Contrato. Las multas se descontarán del estado de pago que se realizará al final de la capacitación, con factura exenta de impuesto, por un monto único y total de \$ 7.708.000,=(siete millones setecientos ocho mil pesos).

7.- Facúltase al Departamento de Educación Municipal para confeccionar el Contrato respectivo.

8.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 114.05.49, del Presupuesto de Educación vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
Dirco. de Finanzas

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4323
DECRETO ALCALDICIO N° 6340 /

TALCA, 21 OCT. 2011

VISTOS:

Los Oficios N° 3460 y 2408, de 17 y 11 de Octubre del 2011, de Director Departamento de Administración Municipal de Talca, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en consideración a recibo de los fondos de PSP "Plan de Superación Profesional", los que son destinados a los docentes que han tenido calificación insuficiente y básico en el proceso de evaluación del año anterior, es que el Departamento de Educación como lo ha hecho desde el año 2006, solicitó la publicación en el sistema de compras y contrataciones pública, Chilecompra, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, ya que los montos exceden las 100 UTM.

2.- Que solamente se presentó un Oferente a la Licitación, el que difiere de las bases de licitación y no es apto para realizarla, ya que no posee los registros e inscripciones solicitadas, por lo que hoy, con un plazo mínimo para la realización del Programa ya que se estipula el día Viernes 9 de Diciembre del 2011 como fecha límite impuesta por el Centro de Perfeccionamiento de Santiago CPEIP, con el objeto de contar con los resultados antes de la fecha.

3.- Que, un nuevo proceso de licitación conllevará 40 a 60 días aproximadamente.

4.- Que, en por de efectuar una contratación rápida y directa este Departamento ha solicitado una cotización a proveedor que cumple con requerimiento y se encuentra inscrito en el sistema de informaciones Chilecompra y Registro Nacional de Chile Proveedores.

5.- Que, con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Que, la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA - 2 -

Contrato respectivo.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el

35.

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria N° 114-05-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Cultura
- Depto. Jurídico
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

17/10/2011

Jacet



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43021

DECRETO ALCALDICIO N° 6313 /

TALCA, 18 10 11.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 102, de fecha 11 de Octubre del 2011, de Encargado Departamento de Cultura, el Decreto Alcaldicio N° 5875, de fecha 23 de Septiembre del 2011, la Resolución Exenta N° 2087, del 30 de Junio del 2011, el Decreto Alcaldicio N° 5300, del 25 de Agosto del 201, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Oficio (O) de los Vistos, el Encargado del Departamento de Cultura solicita mecanismo de trato directo para servicio de impresión de 4.570 libros del Proyecto FNDR "Libro Histórico Biográfico Grandes Personales de Talca".

2.- Que no existe el tiempo suficiente para realizar Licitación del Proyecto, ya que el proceso de licitación involucra como mínimo alrededor de 30 días, y la ceremonia de cierre está calendarizada para el 29 de Noviembre del 2011.

3.- Que la Empresa World Color Chile S.A. es la que presenta el menor valor, siendo posible la realización del Proyecto, ya que no excede el presupuesto, además que entrega el producto en el plazo estipulado según cronograma de actividades del Proyecto.

4.- Que el Convenio se firma el 30 de Junio, se aprueba el 25 de Agosto, el material será entregado por el historiador el día 25 del mes en curso.

DECRETO:

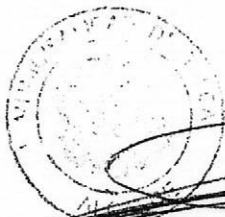
Apruébase trato directo y posterior cancelación a WORLD COLOR CHILE S.A., RUT. N° 96.830.710-K, giro Imprenta y Encuadernación, con domicilio en Avenida Gladys Marín Millie 6920, Estación Central, Santiago de Chile, por la suma de \$ 2.819.836,=(dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos) IVA. incluido, por la contratación de los servicios de impresión de 4.570 libros, correspondiente al Proyecto Libro Histórico Biográfico Grandes personales de Talca" Proyecto ENDR 2011

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno para el centro docente y los dos restantes para el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA QUINTA: La personería de don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar en representación del Municipio de Talca consta de Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de Diciembre del 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE** para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Supremo N° 17 del 03 de Mayo del 2011 del Ministerio de Salud.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TALCA**



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE**



SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previo informe de parte del municipio respecto a la asistencia de los becados y el Informe que emita el centro formador respecto a los becados a la estrategia definida.

SEPTIMA: Los recursos comprometidos en el presente convenio, deberán ser destinados al pago de los aranceles definidos con el centro formador, para lo cual el Municipio se obliga a su pago dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la factura que emita el centro formador; cuyo detalle es el siguiente:

Estrategia:

DIPLOMA: "MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR"

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO	VALOR COMUNA
MARIA CONSUELO	JIMENEZ CONTRERAS	7.454.071-6	1.000.000	
FLOR ANGELA	HIDALGO PALMA	11.364.219-K	1.000.000	
GABRIELA CONSTANZA	GALAN TORRES	15.506.457-6	1.000.000	
GLORIA LETICIA	MARTINEZ MUÑOZ	14.398.607-1	1.000.000	
MIRZA MARCIA	VELIZ PEREIRA	11.365.711-1	1.000.000	
PAMELA NATALIA	SOTO VERGARA	11.536.208-9	1.000.000	
PATRICIA MARIA	SANTELICES MOYA	7.679.168-6	1.000.000	
MARCELA ANDREA	DIAZ MORALES	11.483.510-2	1.000.000	
TOTAL			8.000.000	8.000.000.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General De La República, en lo particular a la Resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con envío al Servicio del respectivo comprobante de Ingreso de los recursos financieros, como el cumplimiento del Ordinario N° 3822 del 02 de Noviembre del 2010, referido a la obligación sobre rendiciones de cuentas; los que deberán ser remitidos directamente al Departamento Recursos Financieros del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO
COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL
DIPLOMA: "MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR"

En Talca a 18 días del mes de agosto del 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N° 936, representado por su director (S) Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Talca, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle uno norte N° 797 de la ciudad de Talca, representada por su Alcalde Don Juan Enrique Castro Prieto de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", para su estrategia:

DIPLOMA:

"MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR"

CUARTA: El financiamiento incluye arancel, matrícula y certificación. En el caso de



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 6319 /

TALCA, 18 10 11

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 3788, de fecha 29 de Septiembre del 2011, de Director (s) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal Diploma: "Modelo de Atención Integral Adulto Mayor", suscrito, con fecha 18 de Agosto del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Servicio Salud del Maule





Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bci.cl.
 Esto no queda sujeta a las normas relativas a depósitos a vista y cheques.
 Este comprobante no es válido si no tiene la certificación impresa de nuestro
 timbre de caja.



DIA	MES	AÑO
29	09	2011

NOMBRE TITULAR
 Municipalidad de Talca

OFICINA DE DESTINO
 Talca

NOMBRE DEPOSITANTE
 Suplac Doule

Nº DE CUENTA
 44083742

BOLETA PARA DEPOSITO 391068257

CUENTA CORRIENTE
 CUENTA DE AHORRO CON GIROS DIFERIDOS
 CUENTA DE AHORRO CON GIRO INCONDICIONAL
 CUENTA PRIMA BCI ORIGINAL

USE UNA BOLETA PARA CADA TIPO DE DEPOSITO
 MARQUE EL CASILLERO RESPECTIVO

	DETALLE		
	EFFECTIVO / DOCUMENTO	BANCO	PLAZA
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	20.000		
<input type="checkbox"/> CHEQUES BCI	10.000		
<input type="checkbox"/> CHEQUES BCI	5.000		
<input type="checkbox"/> CHEQUES BCI	2.000		
<input type="checkbox"/> DEPOSITOS A PLAZO, VALES VISTA Y OTROS DOCTOS. BCI	1.000		
<input type="checkbox"/> DEPOSITOS A PLAZO Y VALES VISTA OTROS BANCOS	500		
<input type="checkbox"/> DEPOSITOS A PLAZO Y VALES VISTA OTROS BANCOS	100		
<input type="checkbox"/> CHEQUES Y DOCTOS DE OTROS BANCOS	50		
<input checked="" type="checkbox"/> CHEQUES Y DOCTOS DE OTROS BANCOS	10		
OTRAS MONEDAS			
TOTAL \$	9.783.640		

Nº DE DOCTOS: 1

C.D. 34512451 - 4.800.0002 - 06/2009 - EMPRESAS JORDAN S.A.

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

LA CANTIDAD DE NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
CUARENTA PESOS.

POR CONCEPTO DE SE GIRAN PRIMERA CUOTA TRANSFERENCIA PROG. F.P.S. 2011 SEGÚN RES.
1472 DEL 23/09/2011.

	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	9.783.640	
2119602002	BANCO 4350909922-8 -RESTO		9.783.640
	TOTAL	9.783.640	9.783.640
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
1823496	9922 8	PEDRO MORA Y	\$ 9.783.640
Hecho Por			
J.V.H.			
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Talca , don(ña), Juan Enrique Castro Prieto , consta en Decreto Nombramiento N°3007 del sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALCA



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE
LA REGION DEL MAULE





dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don(ña) Pedro Mora Valenzuela , consta en Decreto Supremo N 81 de miércoles 28 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y



Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a la SERPLAC para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio,



OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SERPLAC, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario (a) responsable de la Ficha de Protección Social en la Comuna, y que corresponde a don.(a) Carmen Cecilia Méndez Corvalan (Encargado Comunal de la Ficha de Protección Social), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Planificación, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.



c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Serplac, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SERPLAC revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión" dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.



DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social se extenderá hasta el 30 de marzo de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por la SERPLAC respectiva, por única vez, y hasta el 30 de abril de 2012, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

MIDEPLAN, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la SERPLAC respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2011 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



Ministerio de Planificación.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del “Informe Técnico de Avance y del Informe Final”, como asimismo, de los “Informes de Inversión Mensual y Final”.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 19.567.280 (diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 “Ficha de Protección Social”, del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en dos cuotas. La primera cuota de los recursos correspondiente a la suma de \$ 9.783.640 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de \$ 9.783.640 , se transferirá al cuarto mes de iniciada la ejecución del Programa de actualización, siempre y cuando la Municipalidad haya presentado los informes mensuales de inversión y el informe técnico de avance, y éstos se encuentren aprobados.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por MIDEPLAN.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a mas tardar el 30 de junio de 2012.



- 4- Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima.
- 5- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
- 6- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Actualización Ficha de Protección Social".
- 7- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la confidencialidad de la información obtenida a través del proceso de actualización de la ficha de protección social.
- 8- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 9- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Planificación, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación.
- 10- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011".

La SERPLAC tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la ficha de protección social, de manera mensual, de acuerdo a información que proporcionará el



SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a actualizar la ficha de protección social de las familias incorporadas en el listado elaborado por MIDEPLAN, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, y de conformidad a lo indicado en el documento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", el cual se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá Actualizar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 9890 familias de su comuna, respetando el listado de prelación que la SERPLAC ponga a disposición de la Municipalidad, focalizando este proceso en familias que presenten las siguientes características:

- 1- Pertenecientes al primer quintil de vulnerabilidad, ordenados desde el menor ingreso per cápita y mayor antigüedad en la fecha de aplicación y/o actualización.
- 2- Que sean postulantes a Programas de Vivienda, identificados por MINVU.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2- Destinar los recursos que se le transfieren a la correcta aplicación del proceso de actualización de la ficha de protección social. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.
- 3- Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y final y de inversión mensuales y final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.



de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Planificación ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna, y, considerando lo indicado por el Comité de Expertos de la Ficha de Protección Social, en noviembre del 2010, el Ministerio de Planificación implementará un set de preguntas complementarias al actual cuestionario FPS, a partir del mes de octubre del 2011.

Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Talca, quien acepta, efectuar la actualización de la Ficha de Protección Social a personas que han sido encuestadas anteriormente, o a personas que por razones derivadas de desplazamientos territoriales y/o familiares requieran ser encuestadas en esa comuna.

El proceso de actualización de la Ficha de Protección Social por parte de las Municipalidades se efectuará una vez transferidos los recursos, de acuerdo al instrumento denominado "Orientaciones del Proceso de Actualización 2011", y se aplicará a partir del mes de octubre de 2011 con una ficha modificada.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE
LA REGION DE MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TALCA**

ACTUALIZACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

25 AGO. 2011

En Talca , a _____ de _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el “Ministerio” o “MIDEPLAN”, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Pedro Mora Valenzuela , ambos Domiciliados en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA , en adelante la “Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Juan Enrique Castro Prieto , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Uno Norte 797 , comuna de Talca , Región de Maule ; y

CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4200

DECRETO ALCALDICIO N° 6311 /

TALCA, 18 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1376, de fecha 12 de Octubre del 2011, de Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, la Resolución Exenta N° 1472, de fecha 23 de Septiembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Transferencia de Recursos para Actualización Ficha de Protección Social, suscrito con fecha 25 de Agosto del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
IECR/MAY/et


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIONES MENORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En la ciudad de Talca, a 26 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle Uno Norte N° 963, oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, Cédula de Identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras reparación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Talca, aprobado mediante Resolución Exenta N° 153030 de 1 de diciembre de 2010, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Talca, para la reparación del Jardín Infantil "NUEVO HORIZONTE", código JUNJI 07.101.035, ubicado en calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, Población Nuevo Horizonte, comuna de Talca.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula Quinta por la siguiente:

"Quinto: Una vez suscrito el presente convenio, la municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que le rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de obras.

El proyecto de reparación deberá estar ejecutado en su totalidad a más tardar el día 30 de diciembre de 2011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dado término a la ejecución del proyecto,





TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0152 del 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Juan Enrique Castro Prieto para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 3007 de fecha 9 de diciembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



[Signature]
MARÍA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



[Signature]
JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA





MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIONES MENORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En la ciudad de Talca, a 26 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle Uno Norte N° 963, oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, Cédula de Identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras reparación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Talca, aprobado mediante Resolución Exenta N° 153029 de 1 de diciembre de 2010, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Talca, para la reparación del jardín infantil "Don Gonzalo III", código JUNJI 07.101.034, ubicado en calle 24 Norte con 5 ½ Oriente H, Población Don Gonzalo III, comuna de Talca.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula Quinta por la siguiente:

"Quinto: Una vez suscrito el presente convenio, la municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que le rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de obras.

El proyecto de reparación deberá estar ejecutado en su totalidad a más tardar el día 30 de diciembre de 2011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere dado término a la ejecución del proyecto de





TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0152 del 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Juan Enrique Castro Prieto para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 3007 de fecha 9 de diciembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



[Signature]
MARÍA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



[Signature]
JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA





MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIONES MENORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

En la ciudad de Talca, a 26 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle Uno Norte N° 963, oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, Cédula de Identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras reparación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Talca, aprobado mediante Resolución Exenta N° 153028 de 1 de diciembre de 2010, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Talca, para la reparación del jardín infantil "De la Cuna al Mundo", código JUNJI 07.101.031, ubicado en calle 5 oriente A con 23 Norte, Población Don Gonzalo I, comuna de Talca.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula Quinta por la siguiente:

"Quinto: Una vez suscrito el presente convenio, la municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que le rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de obras.

El proyecto de reparación deberá estar ejecutado en su totalidad a más tardar el día 30 de diciembre de 2011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere dado término a la ejecución del proyecto de





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 6289 /

TALCA, 14 OCT. 2011

VISTOS:

El Oficio N° 151488, de fecha 03 de Octubre del 2011; de Directora Regional Junta de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N° 152805, 152806, 152807, 152808, todas de fecha 29 de Septiembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébanse las Modificaciones de Convenios que a continuación se mencionan, suscritos entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:

- Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para Reparaciones Menores de Espacios de Educativos Preescolares, de fecha 20 de Septiembre del 2011, correspondiente a Reparación de Jardín Infantil "De la Cuna al Mundo", ubicado en calle 5 Oriente "a2 23 Norte Población Don Gonzalo I Comuna de Talca.
- Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para reparaciones Menores de Espacios Educativos Preescolares, de fecha 20 de Septiembre del 2011, correspondiente a Reparación de Jardín Infantil "Don Gonzalo III", ubicado en calle 24 Norte con 5 ½ Oriente H, Población Don Gonzalo III.
- Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para reparaciones Menores de Espacios Educativos Preescolares, de fecha 20 de Septiembre del 2011, correspondiente a Reparación del Jardín Infantil "Nuevo Horizonte", ubicado en calle 21 Oriente 3 y 4 Norte, Población Nuevo Horizonte Comuna de Talca.
- Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para Reparación Jardín Infantil "Jardín del Este", ubicado en calle 32 y 33 Oriente con 6 ½ Sur S/N, Población Jardín del este Comuna de Talca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

9.- Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa o con cargo a las retenciones o garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

10.- La inspección técnica será responsabilidad del señor Marco Merlin Alcantara, profesional de Dirección de Obras Municipales y, podrá solicitar apoyo del autor del proyecto.

11.- Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación, sólo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica previo VºBº del Mandante podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, dirigida al Director de Obras y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Municipales, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica.

12.- Las restantes multas y demás obligaciones están establecidas en las Bases Administrativas Especiales, Generales y, antecedentes de la Licitación, por tanto, se dan por conocidas de las partes y se entienden formar parte del presente Decreto.

13.- El gasto que signifique la presente contratación será cancelado por Gobierno Regional del Maule.

14.- Facúltese a la Dirección de Asesoría Jurídica para confeccionar el Contrato respectivo.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/VRV/cts

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secplan (2)
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo Inspector Técnico
- Interesado
- Isla Negra N°819 - Linares
- DAEM
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Dirección de Control
- Encargada Transparencia Municipal

13/10/2011

ed: 385/20

